

SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA (por agente oficioso)

[§ 6421] Señor

Juez

E. S. D.

Ref.: Acción de tutela de manera oficiosa

....., identificado con la cédula de ciudadanía N° de , residente en la ciudad (municipio) de obrando como agente oficioso de menor o mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. de, residente en la ciudad de, por medio del presente documento presento ante usted acción de tutela contra, domiciliado y residente en, para que se proteja el derecho fundamental de (familia, de trabajo, de información, a la intimidad personal, a la vida, salud, debido proceso, de defensa, etc.), que está siendo desconocido (o se encuentra amenazado o en peligro) de acuerdo con los siguientes

Hechos

1°. El (fecha) el instituto (determinar la persona o entidad que viola el derecho) realizó (determinar la conducta, actividad, decisión, etc.)

2°., quien es la persona a la que se le ha venido violando el derecho, no se encuentra en condiciones de promover su propia defensa por cuanto (1) (determinar la razón por la que no puede ejercer su protección directa la persona a la que se le vulneran los derechos).

3°

4°. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que ni yo, ni la persona a nombre de quien estoy actuando no ha formulado acción de tutela por los hechos relatados.

Fundamentos de derecho

Los anteriores hechos constituyen una violación (o amenaza) al derecho fundamental de (determinar el derecho vulnerado) porque (se pueden incluir jurisprudencias sobre el derecho que se invoca para sustentar el motivo de la violación).

Pruebas

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. Testimoniales:

Sírvase señor juez citar a los señores,, y, para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente solicitud.

2. Documentales:

.....

Notificaciones

1. El señor a quien se le ha violado el derecho de recibe notificaciones personales en la de esta ciudad.

2. El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en la de esta ciudad.

3. La entidad contra la que se dirige la acción en la siguiente dirección:

Atentamente,

Agente oficioso _____

NOTAS GENERALES

[§ 6422] **Descripción.**—La agencia oficiosa es un mecanismo procesal que permite que ciertas personas busquen el acceso a la administración de justicia para quien se halla imposibilitado de hacerlo personalmente por cualquier motivo. El Decreto 2591 de 1991, que reguló el ejercicio de la acción de tutela permite la agencia oficiosa pero en los casos en que el titular de un derecho no esté en condiciones de promover su propia defensa.

La agencia oficiosa se justifica por el carácter informal de la acción de tutela que permite que quien la ejerza no requiera ninguna calidad especial ni necesite ser abogado titulado, pues se trata de un procedimiento preferente y sumario que puede iniciarse, como lo dice la Constitución, por toda persona que estime pertinente reclamar ante los jueces, “...por sí misma o por quien actúe a su nombre...”, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales.

Así mismo, tampoco tendría sentido que se exigiera que quien representa a otro para el ejercicio de la acción de tutela a título de agente oficioso fuera abogado pues con ello se desvirtuaría la informalidad propia de la tutela y se pondría en peligro la efectividad de la protección judicial a los derechos fundamentales vulnerados o amenazados.

[§ 6423] **Ratificación.**—La ratificación de la agencia oficiosa consiste en la aceptación por parte del titular de un derecho fundamental de todo lo actuado por el agente oficioso, es por ello que no basta con manifestar en la solicitud que se actúa en calidad de agente oficioso, pues una vez iniciada la gestión la persona a cuyo nombre se actuó, posteriormente debe ratificar lo hecho por el agente.

[§ 6431] LLAMADAS

(1) **Imposibilidad de promover la defensa por parte del titular.**—Para la procedencia de la agencia oficiosa es indispensable no sólo que el agente oficioso afirme actuar como tal, sino que además demuestre que el titular del derecho amenazado o vulnerado se encuentra en imposibilidad de promover su propia defensa, bien sea por circunstancias físicas, como la enfermedad, o por razones síquicas que pudieren haber afectado su estado mental, o en presencia de un estado de indefensión que le impida acudir a la justicia.